



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

*Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

*"Cuna de Apúrus y Panakas Reales"*

*San Sebastián*  
Comprometidos contigo

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 225-2023-MDSS/GM-GA

San Sebastián, 24 de agosto de 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN PROVINCIA Y DEPARTAMENTO CUSCO.

### VISTOS:

El Expediente de Trámite Documentario N° CU 18827-2023, de fecha 23 de junio del 2023, presentado por el contratista Laboratorio de Mecánica de Suelos Inversiones FYJJ SCRL.; Informe N°765-2023-MDSS-C/GM-GA, de fecha 26 de junio del 2023, emitido por el Gerente de Administración; Informe N°52-2023-MDSS/GI/SGEO/PBCH-RO, de fecha 24 de julio de 2023, emitido por el Residente de la Obra; Informe N° 1920-2023-MDSS-GI/SGEO/RCM, de fecha 25 julio de 2023, emitido por la Sub Gerente de Ejecución de Obras; Informe N° 2410-2023-GI-MDSS/DCA, de fecha 31 de julio de 2023, emitido por el Gerente de Infraestructura; Informe N°0994-2023-MDSS-C/GM-GA-SGA, de fecha 16 de agosto del 2023, emitido por el Sub Gerente de Abastecimiento; y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS, señala que el Principio de legalidad es que todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, así también el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, prevé lo siguiente: (...) Artículo 34°. Modificaciones al contrato: 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...) 34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento;

Que, de acuerdo al numeral 10 del artículo 34° de la Ley, establece que, Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad;

Que, a través del DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, por el cual se establece lo siguiente: (...) Artículo 158°. Ampliación del plazo contractual: 158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista; 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización; 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad; 158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal; 158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

*Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

*"Cuna de Apúrus y Parakas Reales"*

*San  
Sebastián*  
Comprometidos contigo

En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad; 158.6. Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión;

Que, a través del DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, por el cual se establece lo siguiente: (...) Artículo 160°. Modificaciones al contrato: 160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor. c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE; 160.2. Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: a) Certificación presupuestal; y b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad; 160.3. Adicionalmente a los supuestos de modificación del contrato establecidos en el artículo 34 de la Ley, este puede ser modificado cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas, siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan la necesidad de la Entidad. Tales modificaciones no varían las condiciones que motivaron la selección del contratista;

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, considerando la normativa sobre contrataciones anterior a la actual, en la OPINIÓN N° 132-2017/DTN, ha señalado lo siguiente: (...) Adicionalmente, el numeral 1 del artículo 142° del Reglamento, referido a modificaciones convencionales al contrato, preceptúa los requisitos y formalidades que deben cumplirse para efectuar las modificaciones previstas en el artículo 34-A de la Ley, entre los cuales se encuentra el: "Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes". (...) **CONCLUSIÓN:** La modificación del contrato –a que se refiere el artículo 34 – A de la Ley- presupone que el hecho generador del mismo sea sobreviniente a su perfeccionamiento y que no sea imputable a alguna de las partes; en tal sentido, no resulta posible modificar el contrato por hechos que no son sobrevinientes al perfeccionamiento del mismo o que no son imputables a alguna de las partes, inclusive si el contratista ofreciera mejoras en los bienes o servicios;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, prevé sobre la eficacia anticipada del acto administrativo, que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 042-GM-MDSS-2021 de fecha 16 de junio de 2021, se resuelve aprobar la Directiva N° 004-MDSS-2021 "Directiva para la contratación de bienes y/o servicios cuyo monto no supera las ocho (08) UITs, excluidos del ámbito de aplicación de la ley de contrataciones del estado en la municipalidad distrital de San Sebastián";

Que, acorde a lo dispuesto en la Directiva N° 004-2021-MDSS - Directiva para la contratación de bienes y/o servicios cuyo monto no supera las ocho (08) UITs, excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en su numeral 7 Disposiciones Específicas, párrafo de Modificaciones a la Orden y/o Contrato numeral 7.43 Ampliación de plazo: La entrega del bien o prestación del servicio se efectuará dentro del plazo establecido en la orden y/o contrato, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobada que impidan al contratista entregar el bien o prestar el servicio. También procede la ampliación de plazo por causas atribuibles a la Entidad. El contratista solicitará a la Sub Gerencia de Abastecimiento ampliación de plazo por atraso y/o paralizaciones que no le sean imputables dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso y/o paralización. La Sub Gerencia de Abastecimiento, previo pronunciamiento del área usuaria y/o del área técnica, según corresponda notificará su decisión en el plazo de 10 días hábiles, computados desde el día siguiente de presentada la solicitud del contratista;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

*Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

*"Cuna de Ayllus y Panakas Reales"*

*San Sebastián*  
Comprometidos contigo

Que, en fecha 14 de junio del 2023, se suscribió el contrato perfeccionado mediante la Orden de Servicio N°0832-2023, entre el contratista LABORATORIO DE MECÁNICA DE SUELOS INVERSIONES FYJJ SCRL., con RUC N°20563840651, y la Municipalidad Distrital de San Sebastián acordaron la Contratación de Servicio de Estudios de Mecánica de Suelo, para la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE QUILLAHUATA DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO - CUSCO"; por el monto de S/2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 Soles), teniendo como plazo de ejecución 10 días calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio;

Que, mediante Expediente de Trámite Documentario N° CU 18827-2023, de fecha 23 de junio del 2023, presentado por el contratista Laboratorio de Mecánica de Suelos Inversiones FYJJ SCRL., solicita ampliación de plazo de la Orden de Servicio N° 832-2023, por un plazo de ejecución de 10 días calendario, por el servicio de ESTUDIO DE MECANICA DE SUELO, para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE QUILLAHUATA DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN CUSCO-CUSCO";

Que, mediante Informe N°765-2023-MDSS-C/GM-GA, de fecha 26 de junio del 2023, emitido por el Gerente de Administración, Ing. Armando Mujica Aguilar, solicita que el área usuaria emita opinión sobre la petición de ampliación de plazo en el máximo de 72 horas sobre la petición efectuada por LABORATORIO DE MECÁNICA DE SUELOS INVERSIONES FYJJ SCRL., referente a la Orden de Servicio N° 832-2023;

Que, mediante Informe N°52-2023-MDSS/GI/SGEO/PBCH-RO, de fecha 24 de julio de 2023, emitido por la Residente de la Obra, Ing. Ingrid Mariela Ccopa Maque, acepta la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el contratista por encontrarse dentro del tiempo estipulado según el artículo 158.2 del RLCE, referente a la Orden de Servicio N° 832-2023, por el servicio de estudio de mecánica de suelo, para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE QUILLAHUATA DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN CUSCO-CUSCO";

Que, mediante Informe N° 1920-2023-MDSS-GI/SGEO/RCM, de fecha 25 julio de 2023, emitido por la Sub Gerente de Ejecución de Obras, Ing. Ruth Ccopa Mendoza, remite pronunciamiento favorable de la Ing. Ingrid Mariela Ccopa Maque residente de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE QUILLAHUATA DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN CUSCO-CUSCO", sobre la ampliación de plazo de 10 días calendario de la Orden de Servicio N° 832-2023;

Que, mediante Informe N° 2410-2023-GI-MDSS/DCA, de fecha 31 de julio de 2023, emitido por el Gerente de Infraestructura, Ing. Darwin Cayo Acurio, remite el informe del residente mediante el cual se pronuncia sobre la solicitud de ampliación de plazo de la Orden de Servicio N° 832-2023 (servicio de estudio de mecánica de suelo) para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE QUILLAHUATA DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN CUSCO-CUSCO";

Que, mediante el Informe N°0994-2023-MDSS-C/GM-GA-SGA, de fecha 16 de agosto del 2023, emitido por el Sub Gerente de Abastecimiento, Abog. Yarovi Loayza Porcel, informa lo siguiente: (...) **CONCLUSION: 3.1.** Ante los hechos descritos en el expediente de trámite documentario N° 18827-2023, mediante el cual el contratista LABORATORIO DE MECANICA DE SUELOS INVERSIONES FYJJ SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, solicitó ampliación de plazo respecto a la Orden de servicio N° 0832-2023, para el SERVICIO DE ESTUDIOS DE MECÁNICA DE SUELOS correspondiente al PI "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE QUILLAHUATA DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO"; y, de conformidad a lo establecido en el numeral 7.43. del título 7 de la Directiva N° 004-2021-MDSS y el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo, a lo manifestado en el Informe N° 052-2023- MDSS/GI/SGEO/PBCH-RO por parte del residente del PI; es de opinión de esta Sub Gerencia que, debe declararse PROCEDENTE la ampliación de plazo por diez (10) días calendario solicitada por EL CONTRATISTA, dado cuenta que, LA ENTIDAD tenía el plazo de diez (10) días hábiles para que resuelva lo solicitado a través de los órganos responsables y competentes de efectuar la revisión; y, en el mismo plazo, debió efectuarse la notificación respecto de su aprobación o denegatoria. En lo referido al plazo, esto fue computado a partir del día siguiente de su presentación y que a la fecha de emitido el presente, no existió pronunciamiento alguno, por lo que, lo solicitado por EL CONTRATISTA se tiene por APROBADO;

Estando a las consideraciones expuestas, teniendo en cuenta el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las Gerencia resuelven los aspectos administrativos a



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

*Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

*"Cuna de Apúrus y Panakas Reales"*

*San  
Sebastián*  
Comprometidos contigo

su cargo a través de Resoluciones y directivas'. Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, dentro de las funciones del Gerente de Administración en el numeral 14 del artículo 122°, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 22-2021-MDSS de fecha 22 de octubre de 2021; Resolución de Alcaldía N° 19-2023-A-MDSS de fecha 12 de enero de 2023 sobre delegación expresa de funciones, atribuciones conferidas en materia de contrataciones, establecidas en su artículo 2° y con las visaciones correspondientes;

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud de ampliación de plazo de ejecución (Ampliación de Plazo N° 1), por el plazo de diez (10) días calendario, con eficacia anticipada al 25 de junio de 2023, cuyo plazo termina el 04 de julio de 2023, presentado por el contratista LABORATORIO DE MECÁNICA DE SUELOS INVERSIONES FYJJ SCRL., con RUC N°20563840651, referente a la Orden de Servicio N°0832-2023, sobre la Contratación de Servicio de Estudios de Mecánica de Suelo, para la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE QUILLAHUATA DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN – CUSCO – CUSCO"; en mérito a lo dispuesto en la parte considerativa y documentos que forman parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que para el cumplimiento de la presente Resolución se adopte las acciones administrativas correspondientes a través de la Gerencia de Infraestructura y Sub Gerencia de Abastecimiento y demás instancias pertinentes, conforme a ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER**, que la modificación contractual por ampliación de plazo, no da lugar al pago de mayores gastos y costos a la entidad u otro tipo de obligaciones de pago no suscritas.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a el contratista LABORATORIO DE MECÁNICA DE SUELOS INVERSIONES FYJJ SCRL., con RUC N°20563840651, Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Abastecimiento y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías y Sistemas Informáticos la difusión de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

*Ing. Armando Myjica Aguilar*  
CIP. 188764  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN